

ORDEN PUBLICIDAD

Anunciante:

Cliente:

POR UN MUNDO MAS JUSTO

Nº C.I.F.:

G84950187

Domicilio:

C/ SAN VICENTE EL 3-6
BARRIO MALAGUERENA (MADRID)

Teléfono:

902 24027

Producto:

MARKETING ESPECTACULAR ESTACION DE SOL

SOL-MR03

Periodos:

DEL 10 DE MAYO DE 2021 AL 9 DE MAYO DE 2022

Presupuesto:

TOTAL, EXHIBICION: 10.560 € (+21% iva)

TOTAL, PRODUCCION: 700 € (+21% iva)

TOTAL, CONTRATO: 11.260 € (+21% iva)

- Tendrá un coste adicional de 500 € por cada cambio de creatividad Solicitado por el cliente.

Forma de pago:

Transferencia bancaria de 700 € + 147 (iva) total 847 € a la cuenta 

Antes del 7/5/2021

Resto recibos mensuales domiciliados f.f. por la cuenta 

En Madrid, a 7 de mayo de 2021



Pablo López López



Por Un Mundo Mas Justo

Jorge Serrano Paradinas



1. El presente contrato se celebra al amparo de lo previsto en los artículos 17 a 19 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y tiene por objeto la prestación de servicios de difusión publicitaria por parte de la UTE a favor del Cliente. La firma del Contrato implica por parte del Cliente el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las presentes condiciones.
2. La reserva de soportes publicitarios para su exhibición se hará en firme desde el momento en que el Cliente haya firmado el presente Contrato.
3. El presente contrato tendrá la duración pactada en el anverso del presente documento. Llegado su vencimiento se entenderá automáticamente prorrogado por idénticos periodos a los pactados salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes realizada con una antelación de mínima de 10 días antes de la fecha de vencimiento inicial de la campaña de larga duración contratada (duración superior a 15 días) y/o de cualquiera de sus prorrogas.
4. El precio fijado por unidad de soporte publicitario contratado incluye el alquiler del espacio publicitario por el tiempo concertado, el mantenimiento del soporte publicitario y el seguro de responsabilidad civil por los posibles daños corporales y/o materiales que el soporte pudiese ocasionar a terceros.

En el caso de los Mupis Convencionales el precio incluye la Fijación de los Carteles y los costes de iluminación a razón de 17 euros al mes.

En el caso de los stands o cualquier tipo de promoción publicitaria el precio fijado incluye únicamente el alquiler del espacio contratado, el Cliente será responsable de todos los daños que por cualquier causa puedan sufrir los objetos y/o materiales, así como aquellos que puedan provocar sobre las personas y/o cosas durante el tiempo de exhibición. El Cliente manifiesta conocer las Condiciones Particulares para este tipo de acción publicitaria que se adjuntará al presente contrato como Anexo 1 en caso de ser este el producto contratado.

En consecuencia, quedan excluidos de dicho precio, y por lo tanto serían objeto de facturación separada cualquier coste de producción asociado a la exhibición publicitaria contratada, los gastos ocasionados por los requerimientos adicionales del cliente y los desplazamientos originados por dichos cambios, los impuestos y/o recargos impuestos por la legislación en vigor.

El Precio señalado en este contrato es el de las tarifas actuales vigentes para el año en curso. Dicha tarifa es únicamente vigente para el año de su vigencia del Contrato por lo que, si el contrato se renovara al año siguiente o posteriores al de su firma, el precio se adaptará a las nuevas tarifas en vigor en cada momento.

5. Las artes finales/cartelería deberán ser entregados a la UTE por el cliente al menos con 72 horas (Digital), 10 días hábiles (Marketing Espectacular), 15 días hábiles (Canal Tren) y 5 días hábiles (Mupi Convencional) antes al inicio de la exhibición. En caso de incumplir los plazos referidos se estará a lo previsto en la cláusula siguiente.
6. Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuese posible la fijación y/o instalación de la/s cara/s publicitaria/s, la UTE no será responsable por dichos retrasos. En ese caso, el Cliente podrá a su elección: o bien i) Finalizada la causa que impidió la instalación y exhibición de la publicidad, la UTE procederá a su instalación tan pronto como sea posible, descontando del precio pactado la parte proporcional de los días en los que no pudo fijarse la publicidad o bien ii) prorrogar la campaña el tiempo en el que no ha estado expuesta manteniendo el tiempo total contratado.

Salvo caso de fuerza mayor, si la UTE no difunde la publicidad, el Cliente podrá optar entre exigir una difusión posterior en las mismas condiciones pactadas o resolver el contrato con devolución de lo pagado por la publicidad no difundida.

Si la falta de difusión fuera imputable al Cliente, este vendrá obligado a indemnizar a la UTE y a satisfacerle íntegramente el precio, acordado salvo que la UTE haya ocupado total o parcialmente con otra publicidad las unidades de tiempo o espacio contratadas.

7. LA UTE es adjudicataria del Contrato para la explotación integral de la actividad publicitaria y promocional en espacios titularidad de ADIF/RENFE y en consecuencia ha de recabar la conformidad previa de la creatividad y de cada campaña contratada a ADIF/RENFE. En consecuencia, por la firma del presente Contrato el Cliente acepta que la facultad que ostentan dichas entidades de revocar tanto inicialmente como de forma sobrevenida la autorización para la exhibición publicitaria de una determinada campaña en sus instalaciones, renunciando a solicitar si así fuese el caso cualquier tipo de reclamación por daños y perjuicio. La UTE únicamente facturará el periodo en el que efectivamente se prestó el servicio.
8. La UTE no se responsabiliza del contenido de la publicidad facilitada por el Cliente, siendo este el único responsable de su contenido, no debiendo el mensaje atentar contra las leyes, ni la moral ni las costumbres.
9. El pago de las facturas deberá ser abonado según lo convenido y firmado en el presente contrato. En el caso de no cumplir con el pago en dicho plazo, la UTE podrá reclamar al cliente un interés de demora igual al 1% mensual, así como el importe de los gastos bancarios originados por el impago. En el caso de que dicho impago se prolongase por más de 30 días la UTE podrá dar por vencido el contrato y disponer libremente del soporte publicitario contratado, así como de aquellos que estuviesen reservados.
10. El Cliente no podrá ceder a terceras personas los derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato. Asimismo, el Cliente acepta que los derechos derivados del presente contrato puedan ser cedidos a ADIF/RENFE en el caso que finalice el Contrato de gestión integral comercial del que es titular la UTE.
11. Los datos personales contenidos en el anverso de estas condiciones generales, así como los generados durante la vigencia del mismo serán incorporados a un fichero de Clientes cuyo responsable es la UTE para la prestación de los servicios contratados y para el envío de información comercial sobre nuestros productos, incluyendo el envío de comunicaciones comerciales por vía electrónica. El Cliente y la persona física firmante de estas Condiciones Generales autorizan expresamente a la UTE al envío de comunicaciones comerciales por vía electrónica y al tratamiento de sus datos con las finalidades arriba indicadas, así como a incluir la información relativa a este contrato en su página web www.mediatravelplus.es. Asimismo, el Cliente autoriza a la UTE a exhibir en sus catálogos y en las páginas web señaladas en el párrafo anterior fotografía/s en donde se muestren soportes con la creatividad correspondiente a la campaña contratada por el Cliente, en el supuesto que el Cliente facilite a la UTE los datos personales de colaboradores o empleados durante la vigencia del presente Contrato. El Cliente se compromete con carácter previo a su envío, a informarles de los extremos previstos en esta cláusula. El representante del Cliente tiene la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica 15 / 1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal a la siguiente dirección: contacto@exteriorplus.es.
12. Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someter a los Juzgados y Tribunales de Madrid cualesquiera litigios que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de este contrato.